

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.052.086.350**
CHARRYS PEREZ

APELLIDOS
VICTOR DANILO

NOMBRES
VICTOR CHARRYS
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-JUN-1993**

EL CARMEN DE BOLIVAR
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

07-JUN-2011 EL CARMEN DE BOLIVAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-0502200-00312527-M-1052086350-20110707

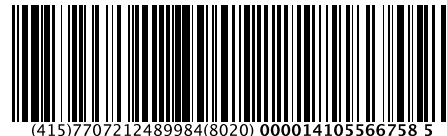
0027370850A 1

36954655

2. Concepto Actualización de oficio

4. Número de formulario

141055667585



(415)7707212489984(8020) 000014105566758 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida 25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 26. Número de Identificación 27. Fecha expedición

Lugar de expedición 28. País COLOMBIA 29. Departamento Bolívar 30. Ciudad/Municipio El Carmen de Bolívar

31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País COLOMBIA 39. Departamento Bogotá D.C. 40. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.

41. Dirección principal

42. Correo electrónico

43. Código postal 44. Teléfono 1 45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

| Actividad económica | | | | Ocupación | | 52. Número establecimientos |
|---|---|---|---|---|----------------------|-----------------------------|
| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | |
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código | 51. Código | |
| <input type="text" value="4"/> <input type="text" value="7"/> <input type="text" value="6"/> <input type="text" value="9"/> | <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="9"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="1"/> | <input type="text" value="6"/> <input type="text" value="4"/> <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="1"/> | <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="9"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="3"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="8"/> | <input type="text" value="6"/> <input type="text" value="9"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="0"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma 56. Tipo Servicio 57. Modo 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO 60. No. de Folios: 61. Fecha

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo



1. **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. USPEC-CTO-022-2026**

| | |
|---|--|
| 2. CONTRATISTA: | VICTOR DANILO CHARRYS PEREZ |
| 3. C.C. O NIT: | 1052086350 |
| 4. OBJETO: | PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES AL GRUPO DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SUMINISTRO DE SERVICIOS, DE LA DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA, PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL QUE TENGA SUSCRITO LA USPEC PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE SALUD PPL ID-2025-188 |
| CLÁUSULAS CONTRACTUALES | |
| 5. PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA | El contratista deberá cumplir las obligaciones generales y específicas establecidas en el estudio previo, así como las demás condiciones que este contenga. |
| 6. SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA USPEC | La USPEC deberá cumplir las obligaciones consignadas en el estudio previo. |
| 7. TERCERA: VALOR DEL CONTRATO | El valor del presente contrato es de TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$32.232.500) M/CTE. PARÁGRAFO: El valor del Presente contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. Con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 0015-26 del 24 de diciembre de 2025. |
| 8. CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO | El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de julio de 2026, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución registrada en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. |
| 9. QUINTA: FORMA DE PAGO | La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC pagará, a través del Grupo de Tesorería, el valor del presente Contrato en MENSUALIDADES sucesivas y vencidas cada una hasta por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$4.747.500) M/CTE. o proporcional a la fracción de tiempo ejecutado, dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la prestación del servicio, previa presentación de la factura o documento equivalente en la Ventanilla Única de Central de Cuentas, acompañada del informe de avance que dé cuenta de la ejecución del Contrato debidamente suscrito por parte del Supervisor del Contrato. Todos los pagos se efectuarán por concepto de honorarios pactados y se encuentran sujetos a la aplicación de los descuentos de ley, así como a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – |



1. **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. USPEC-CTO-022-2026**

| | |
|--|---|
| | <p>PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Para efectos de realizar el primer pago, el Supervisor deberá dejar constancia expresa del cumplimiento, por parte del CONTRATISTA, de adjuntar el soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) correspondiente al periodo de cotización anterior al mes o fracción de mes que se cobrará, o de aportar la Certificación de Afiliación al Sistema General de Seguridad Social.</p> |
| <p>10. SEXTA: REQUISITOS PARA EL PAGO</p> | <p>Para la realización de cada uno de los pagos, el CONTRATISTA deberá presentar: <i>i)</i> Informe de actividades desarrolladas; <i>ii)</i> planilla o constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) del periodo de cotización anterior al mes o fracción de mes que se cobra; <i>iii)</i> Informe del Supervisor del Contrato en el que dé cuenta del cumplimiento del CONTRATISTA y conste el recibido a satisfacción de los servicios contratados y; <i>iv)</i> factura con el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, o en su defecto, documento equivalente. Cuando la factura o su equivalente no se elaboren correctamente, o no se acompañe de los soportes requeridos para el pago y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por éstos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago o reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p> <p>Si los documentos para el pago son devueltos por la USPEC por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Entidad se obliga a la asignación de nuevo turno para pago, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO – PAGO FINAL: Para efectos de realizar el último pago, se requiere de la presentación del Informe Final de Ejecución y Supervisión, suscrito por el Supervisor del Contrato, en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios prestados por el CONTRATISTA durante todo el período de ejecución del Contrato.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO – CUENTA PARA PAGOS: Los pagos aquí previstos se acreditarán a favor del CONTRATISTA, a la cuenta bancaria registrada en el SIIF Nación, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento de pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación. En todo caso, el CONTRATISTA deberá anexar la correspondiente Certificación Bancaria acompañada del Formato de Información de Terceros del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a nombre del CONTRATISTA.</p> |



1. **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. USPEC-CTO-022-2026**

| | |
|--|---|
| 11. SÉPTIMA: GASTOS DE DESPLAZAMIENTO | La NACIÓN – UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC reconocerá y pagará al CONTRATISTA los gastos de desplazamiento, en el evento de que en desarrollo de las actividades objeto de su contrato autorizadas por el Supervisor del Contrato y la USPEC, deba desplazarse de su sede habitual de prestación de servicios, liquidados conforme a las normas vigentes para viáticos de funcionarios de la Rama Ejecutiva con nivel salarial equivalente a los honorarios del CONTRATISTA descontando el valor del IVA. |
| 12. OCTAVA: SUPERVISIÓN | El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por la COORDINADORA DEL GRUPO DE SALUD de la Subdirección de Suministro de Servicios de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, o quien haga sus veces , quien desarrollará sus funciones de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que le adicionen, modifiquen o deroguen. |
| 14. DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD | <p>El CONTRATISTA se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se denominará la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. El CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato, a:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente contrato.2. No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este contrato.3. Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL solo a aquellas personas previamente autorizadas y avaladas por la Director General (E) de la Unidad, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del CONTRATISTA.4. responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la Unidad de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, efectúen por un uso no autorizado de la misma por parte del CONTRATISTA o en violación de lo previsto en esta cláusula.5. Expresamente se obliga el CONTRATISTA, dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o Contratistas a su cargo dispuesto como personal del CONTRATISTA para la ejecución de este contrato. <p>PARÁGRAFO. El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el CONTRATISTA constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias de ley. En ningún caso podrá alegar el CONTRATISTA, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada de esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que</p> |



1. **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. USPEC-CTO-022-2026**

| | |
|--|--|
| | el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de la Unidad. |
| 15. DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL | Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del presente contrato son de propiedad de la USPEC , quien se reserva los derechos patrimoniales. EL CONTRATISTA no está facultado para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la Ley, ya que pertenecen a la Entidad. No obstante, la Entidad le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e Intelectual. |
| 16. DÉCIMA SEGUNDA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES | <p>De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Cancelarios, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la contratación de prestación de servicios de la Entidad.</p> <p>Igualmente, manifiesto que de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Cancelarios – USPEC a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico institucional que se me llegare asignar una vez inicié la ejecución contractual o al registrado por el suscrito en la herramienta SECOP II.</p> |
| 17. DÉCIMA TERCERA: LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN | En apoyo a la acción de USPEC para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción y en el marco de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, el CONTRATISTA se compromete a no ofrecer, dar, recibir ni solicitar dadas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento no prebenda a CONTRATISTA o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, Contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató. El CONTRATISTA declara que ha leído y acepta las anteriores consideraciones generales del contrato. |
| 18. DÉCIMA CUARTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL | El presente contrato será ejecutado por el CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la USPEC y el CONTRATISTA , ni entre el personal que llegare a utilizar el CONTRATISTA y la USPEC . El personal que requiere el CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la USPEC no asume responsabilidad laboral ni otra índole para con ellos. |



1. **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. USPEC-CTO-022-2026**

| | | |
|---|--|---|
| | | Será obligación del CONTRATISTA cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100/93, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a la USPEC la información que se requiera. |
| 19. DÉCIMA QUINTA: CESIÓN | | El CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato sin la autorización previa escrita de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, pudiendo ésta reservarse las razones para negarla. |
| 20. DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN | | De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción del documento correspondiente. La(s) suspensión(es) no modificará(n) el plazo de ejecución del contrato. |
| 21. DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA | | De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción del presente contrato el CONTRATISTA autoriza expresamente a USPEC para terminar anticipadamente el mismo, mediante oficio escrito que se comunicara al CONTRATISTA , en los siguientes eventos: a.) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga; b.) Cuando el CONTRATISTA , sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a USPEC los documentos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones generales o específicas del contrato o de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; c.) Cuando el CONTRATISTA , con posterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, no inicie con la ejecución de sus actividades, sin perjuicio de las demás acciones civiles y comerciales a que haya lugar; d.) Cuando del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; e.) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el CONTRATISTA no reanuda la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las partes, una vez terminadas las causas que dieron origen a la suspensión sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; f.) Cuando el CONTRATISTA abandone o suspenda las actividades y gestiones a que se obligó contractualmente, así como los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de USPEC , sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; g.) Cuando el CONTRATISTA ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de USPEC , sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; h.) Por sentencia que así lo ordene; i.) Por las demás causas dispuestas en la Ley. PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato terminara anticipadamente por la muerte del CONTRATISTA durante el plazo de ejecución contractual, a partir del momento en el cual se expida el Registro Civil de Defunción. Así mismo, el contrato terminara anticipadamente cuando la instancia médica competente determine una incapacidad laboral médica o profesional del CONTRATISTA permanente superior al porcentaje que la Ley establece para tal caso. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de la terminación anticipada, el supervisor indicará el valor ejecutado hasta la fecha de suscripción del |



1. **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. USPEC-CTO-022-2026**

| | | |
|--|----------------------------|--|
| | | respectivo documento para lo cual se desembolsará al CONTRATISTA lo efectivamente prestado. |
| 22. DÉCIMA INDEMNIDAD | OCTAVA: | El CONTRATISTA mantendrá indemne a la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores. |
| 23. DÉCIMA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN | NOVENA: Y | El contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica que maneja el usuario SECOP II. Para dar inicio a la ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías exigidas (cuando aplique) y la afiliación con su respectiva cobertura vigente a la ARL. |
| 24. VIGÉSIMA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA | | <p>Se pacta a título de cláusula penal pecuniaria, como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente al 10% del valor del contrato.</p> <p>En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, la USPEC la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y la USPEC o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en la USPEC, sin que ello impida que LA USPEC pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que LA USPEC descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA.</p> |
| 25. VIGÉSIMA PRIMERA: MULTAS | | En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que le corresponden, que no constituya por sí mismo causal de la cláusula penal pecuniaria o caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 |



1. **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. USPEC-CTO-022-2026**

| | | |
|-----|--|--|
| | | <p>de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que la UNIDAD podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales al CONTRATISTA hasta del 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento, sin exceder el 10% del valor total del contrato, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista dentro del marco normativo vigente. Las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por la USPEC, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista por cualquier relación negocial, para lo cual el Contratista autoriza al momento de suscribir el presente contrato para que la USPEC, proceda a efectuar, los descuentos que corresponda o acudir a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.</p> <p>PARAGRAFO: El rango para la imposición de la sanción de multa, entre el 0.1% y el 1% será determinado por el la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC, dependiendo de la magnitud y gravedad del incumplimiento y en aplicación del principio de la proporcionalidad.</p> |
| 26. | VIGÉSIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS PRESENTADOS EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL | La USPEC podrá dar aplicación a los mecanismos de solución de controversias contractuales señaladas en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. |
| 27. | VIGÉSIMA TERCERA: EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS | Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y pos contractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídico negocial. |
| 28. | VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL | Para todos los efectos legales, contractuales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben. |
| 29. | VIGÉSIMA QUINTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES DECLARACIÓN ESPECIAL | El contratista, a la firma del presente Contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra. El Contratista mantendrá indemne a la USPEC contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades ocasionados por el Contratista. |
| 30. | VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACION | El contratista acepta ser notificado a su dirección de correo electrónico en los términos establecidos en el Código General del Proceso. |
| 31. | VIGÉSIMA SÉPTIMA: CIERRE DEL EXPEDIENTE | Después la ejecución del presente contrato, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, procederá a efectuar el cierre del proceso contractual de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015. |

Bogotá D.C., 02 de febrero de 2026

CUENTA DE COBRO No. 1

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2025
NIT: 830.053.105-3**

**DEBE A:
VICTOR DANILO CHARRYS PEREZ
C.C. No. 1.052.086.350 de Bogotá D.C.**

LA SUMA DE: \$2.215.500

**VALOR EN LETRAS:
CUATRO MILLONES, DOS CIENTOS MIL PESOS - M/CTE.**

POR CONCEPTO DE: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES AL GRUPO DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SUMINISTRO DE SERVICIOS, DE LA DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA, PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL QUE TENGA SUSCRITO LA USPEC PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE SALUD". CORRESPONDIENTE A LOS DÍAS 17 HASTA EL 30 DE ENERO DE 2026, DE ACUERDO CON EL CONTRATO 022-2026.

Cordialmente,



VICTOR DANILO CHARRYS PEREZ
C.C. No. 1.052.086.350
Dirección: Av. Calle 26 No 69 - 76
Celular: 3007233851
E-mail: danilocharrys@gmail.com

Bogotá D.C., 02 de febrero de 2026

**CERTIFICACIÓN CALIDAD TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA
ARTICULOS 383 ESTATUTO TRIBUTARIO**

Para cumplir con las disposiciones de la Ley 1819 de 2016, yo **VICTOR DANILO CHARRYS PEREZ**, identificado con documento de identidad C.C. No. 1.052.086.350 de El Carmen de Bolívar, Bolívar, manifiesto bajo la gravedad de Juramento que:

1. Mis ingresos como persona natural residente en el país provienen, en una proporción igual o superior a un ochenta por ciento (80%), de la prestación de servicios de manera personal o de la realización de una actividad económica por cuenta y riesgo propio.

SI NO

2. Mis ingresos provienen de la prestación de servicios personales mediante el ejercicio de profesiones liberales o de la prestación de servicios técnicos que NO requieran la utilización de materiales o insumos especializados, o de maquinaria o equipo especializado, en una proporción igual o superior a un ochenta por ciento (80%) del total de mis ingresos percibidos en el periodo fiscal:

SI NO

3. De acuerdo con el Artículo 383. Parágrafo 2 del Estatuto Tributario, para la prestación del servicio o actividad he contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores:

SI NO

4. Mis ingresos totales en el año gravable inmediatamente anterior (2025), son iguales o superiores a mil cuatrocientos (1.400) UVT (Valor UVT año 2025 es \$ 49.799) o \$69.718.00.

SI NO

5. Soy declarante del Impuesto de Renta:

SI NO

Para efectos de disminuir la base gravable a la que se le aplicará la Retención en la Fuente, certifico la siguiente información y anexo los respectivos soportes según aplique: (Marque con una X los soportes entregados)

- Registro civil para hijos menores de edad o si son mayores de edad hasta los 23 años siempre y cuando se encuentren cursando estudios superiores (anexar certificado de estudios de la Universidad), Los hijos del contribuyente mayores de 23 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.
- Certificación Tributaria de medicina prepagada año gravable 2025.
- Certificado de cuenta AFC y valor autorizado a descontar \$ _____.
- Certificado Tributario de crédito hipotecario año gravable 2025

- Certificación suscrita por Contador Público en caso de tener dependientes diferentes a los hijos (certificación de forma mensual), anexando fotocopia de la cédula del contador y tarjeta profesional
- Aportes Voluntarios a Pensión y valor autorizado a descontar \$ _____
- Pensionado/a

Declaro que la información contenida en este documento es suficiente para aplicar la retención del caso y no haré reclamaciones posteriores por información o soportes que no haya anexado con este documento. Así mismo, declaro que estos soportes no fueron entregados en otra empresa o entidad del Estado para hacer uso de los mismos beneficios.

Esta declaración se diligencia al día dos (2) del mes de febrero de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° (prohibición de declaraciones extra-juicio) del Decreto 19 de 2012, para que surta los efectos legales.

Atentamente,



VICTOR DANILO CHARRYS PEREZ

C.C. No. 1.052.086.350

Dirección: Av. Calle 26 No 69 - 76

Teléfono: 3007233851

Correo: danilocharrys@gmail.com



1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. USPEC-CTO-022-2026

Para todos los efectos, la fecha de suscripción del presente contrato será la de aprobación del mismo en la plataforma SECOP II.

NOTA: La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Los contratos en el SECOP II están compuestos por el formulario y los anexos que son, mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor como “contrato” y el mensaje de datos de aceptación por parte del proveedor, estos mensajes acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen el contrato electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria.

1. **INFORME DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO DE**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

APOYO A LA GESTIÓN

2. **CONTRATO No. 319 DE 2025**

DATOS GENERALES

3. **CONTRATISTA: VICTOR DANILO CHARRYS PEREZ**

4. **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.052.086.350**

5. **NIT: 1.052.086.350**

6. **REGISTRO PRESUPUESTAL No: N/A**

7. **FECHA: N/A**

8. **PERIODO DEL INFORME**
DESDE: 17 DE ENERO DE 2026
HASTA: 30 DE ENERO DE 2026

9. **SUPERVISORA: ROCIO DEL PILAR NIÑO NOVA**

10. **DEPENDENCIA: DIRRECCION LOGISTICA**

11. OBJETO:

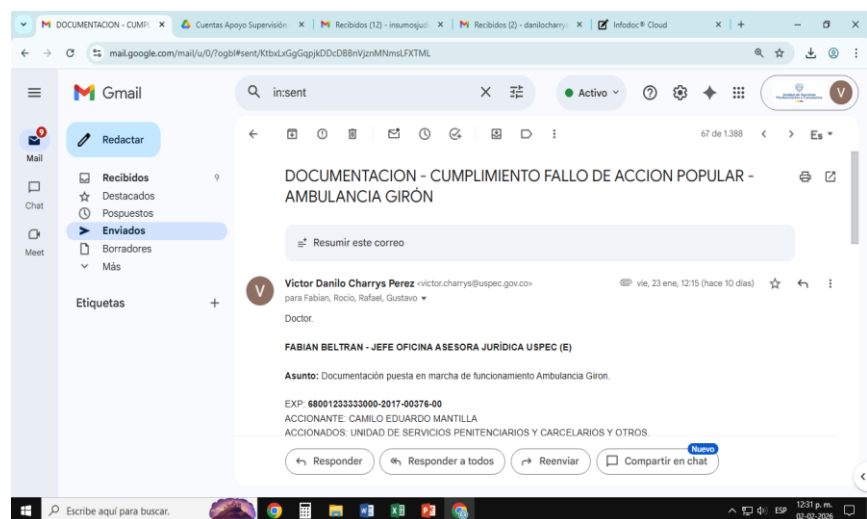
PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES AL GRUPO DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SUMINISTRO DE SERVICIOS, DE LA DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA, PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL QUE TENGA SUSCRITO LA USPEC PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE SALUD

12. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

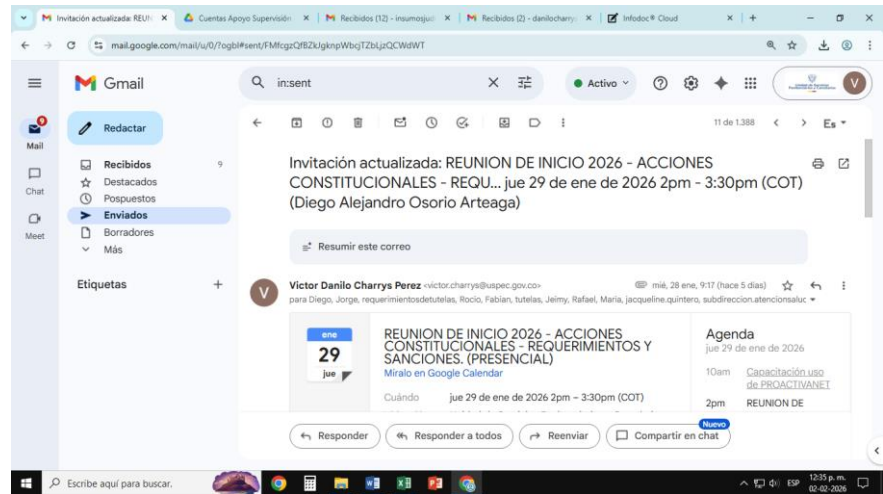
1. Apoyar, desde su disciplina, la supervisión del contrato de fiducia mercantil vigente, conforme a los lineamientos establecidos por la Coordinación del Grupo de Salud, la Subdirección de Suministro de Servicios y la Dirección de Logística.

13. ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:

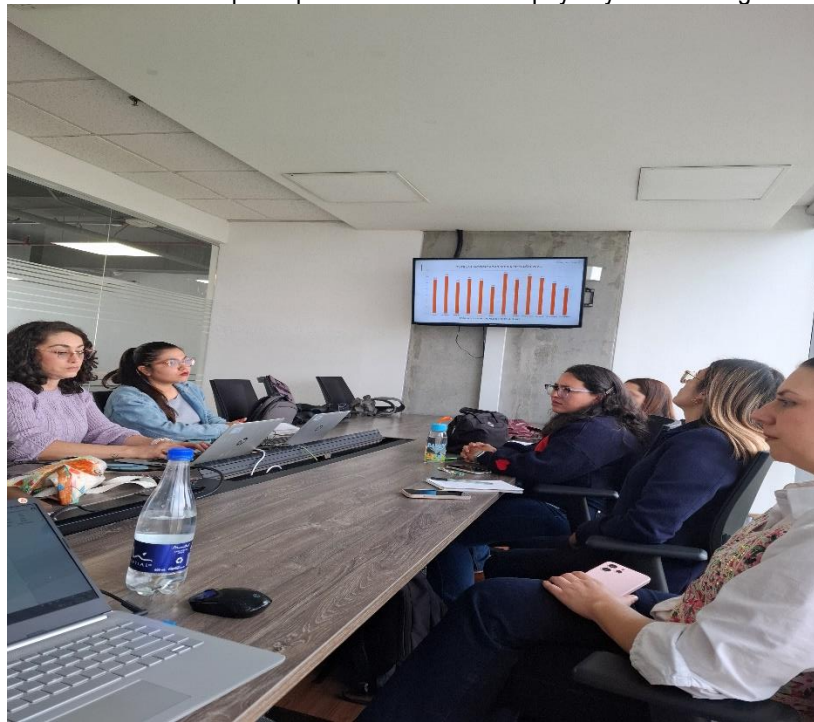
Se envió correo electrónico a la oficina Asesora Jurídica donde se aportó documentación que da cuenta de cumplimiento del fallo de acción popular – tema Ambulancia Girón, en los soportes se evidencia contratos de comodato y servicio de ambulancia.



Se convocó a reunión con el Fondo PPL e INPEC para revisar temas sanciones, acciones constitucionales y demás 2026.

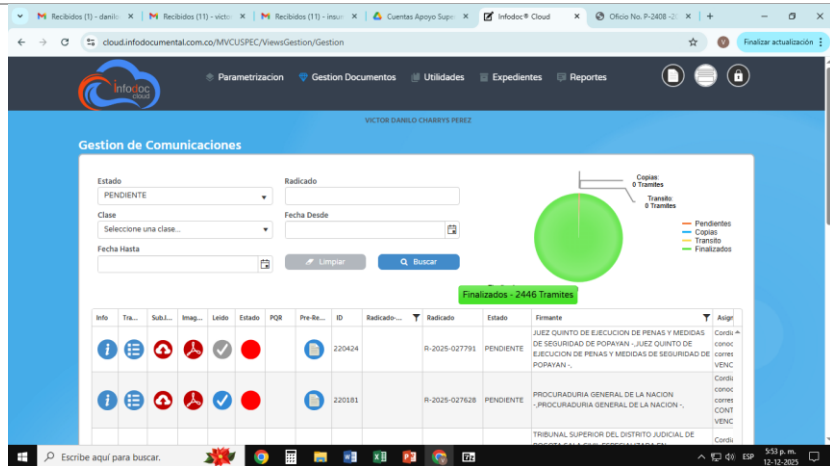


El día 29 de enero se celebró reunión con el Fondo PPL y el INPEC donde se revisaron los requerimientos, sanciones por tutelas y se fijaron compromisos para adelantar en el corto plazo para los erones de Popayán y modelo Bogotá.



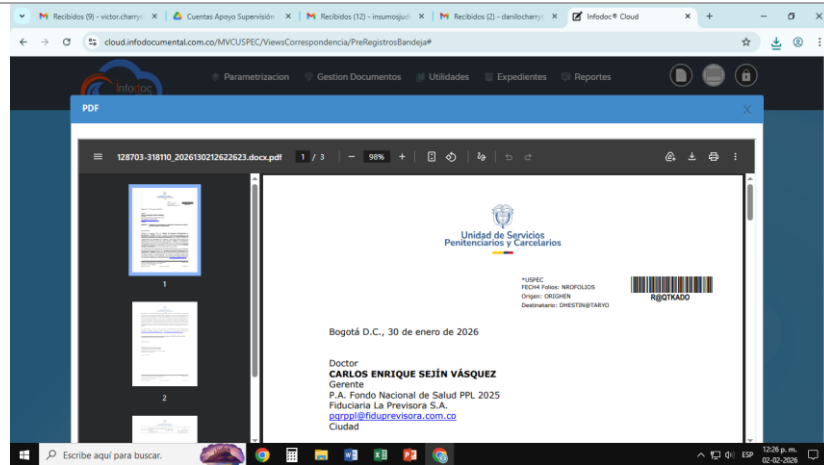


2. Dar trámite a las solicitudes y/o requerimientos asignados, relacionados con la determinación de servicios necesarios para la gestión penitenciaria y carcelaria, y proyectar las respuestas que le sean asignadas por la Dirección de Logística y la Subdirección de Suministro de Servicios.

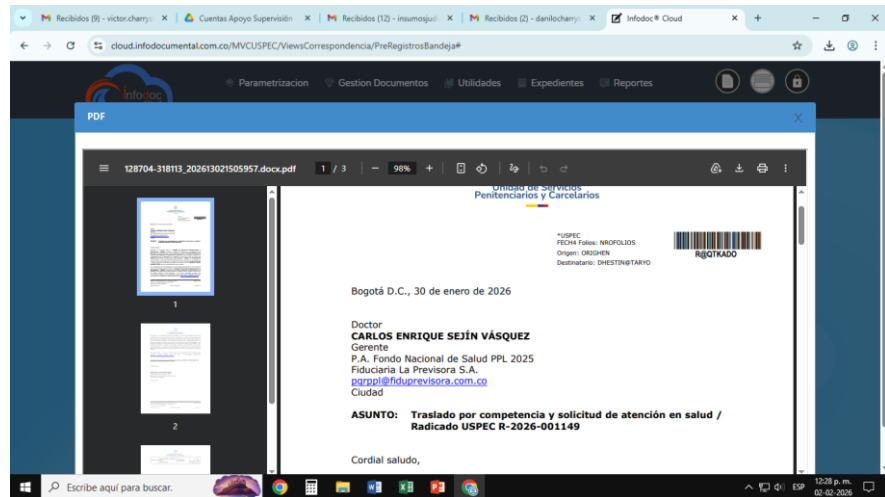


| Info | Tra... | Subl... | Imag... | Leido | Estado | PQR | Pre-Re... | ID | Radicado... | Radicado | Estado | Firmante | Asign... |
|------|--------|---------|---------|-------|--------|-----|-----------|--------|---------------|-----------|---|-------------------------|----------|
| | | | | | | | | 220424 | R-2025-027791 | PENDIENTE | JUEZ QUINTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE POPAYAN - JUEZ QUINTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE POPAYAN - | Cardi conic conec conec | VENEC |
| | | | | | | | | 220181 | R-2025-027628 | PENDIENTE | PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION -PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION - | Cardi conic conec | CONT |
| | | | | | | | | | | | TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE | Cardi | VENEC |

Se asignaron varios requerimientos por infodoc para dar respuesta.



Se proyectaron oficios de solicitud de atención medica los cuales fueron trasladados al FONDO PPL.



3. Participar en la elaboración y aplicación del plan de daño antijurídico, en la definición de herramientas jurídicas y en el seguimiento de las actuaciones vinculadas con la gestión de la Entidad Fiduciaria, la Defensa Jurídica del Fondo Nacional de Salud y los prestadores de servicios de salud, garantizando la evaluación continua de la calidad, el uso eficiente de los recursos y el cumplimiento del contrato de fiducia mercantil.

En este periodo por parte del supervisor no se requirió dicha obligación.

4. Apoyar, desde su disciplina, a la Coordinación del Grupo de

En este periodo por parte del supervisor no se requirió dicha obligación.

| | |
|---|--|
| <p>Salud, la Subdirección de Suministro de Servicios y la Dirección de Logística en la definición y aplicación de herramientas metodológicas y planes de auditoría para el seguimiento, evaluación y verificación de planes, programas, proyectos, contratos y servicios de salud contratados.</p> | |
| <p>5. Participar, desde su disciplina, en la revisión, seguimiento y formulación de observaciones al informe de gestión del contrato de Fiducia Mercantil y a los demás informes presentados por las entidades que integran el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Salud para las Personas Privadas de la Libertad, así como en el análisis de las respuestas derivadas de dichos informes.</p> | <p>En este periodo por parte del supervisor no se requirió dicha obligación.</p> |

| 14. INFORMACIÓN DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL * | | | |
|---|------------------|---------------|--------------|
| CONCEPTO | ENTIDAD | FECHA DE PAGO | VALOR PAGADO |
| SALUD | EPS SURAMERICANA | N/A | N/A |
| PENSIÓN | PROTECCION | N/A | N/A |
| RIESGOS LABORALES | POSITIVA | N/A | N/A |

- El pago debe ser sobre el 40% del valor de los ingresos recibidos durante el periodo (Decreto 1273 de 2018).
- Si el valor de los días laborados es inferior a 30 días del mes se debe calcular el valor de IBC; él mismo no debe estar por debajo de un (1) salario mínimo mensual vigente (título 7 artículo 3.2.7.1. Decreto. 1273)

¹⁵ Para todos los efectos, se suscribe el presente informe el día 02 de febrero de 2026.



VICTOR DANILO CHARRYS PEREZ
C.C. No. 1.052.086.350 de El Carmen de Bolívar.



ROCIO DEL PILAR NIÑO NOVA
SUPERVISORA DEL CONTRATO



**INFORME DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Y DE APOYO A LA GESTIÓN**



USPEC
UNIDAD DE SERVICIOS
PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

**CERTIFICACIÓN DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN
"PRESTACION DE SERVICIOS / SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS "**

| | | | |
|---|-----------------------------|-----------------------------|---------|
| ¹ CIUDAD | Bogotá D.C | | |
| ² Fecha de radicación | 02 de febrero de 2026 | | |
| ³ Nombre del Contratista | Victor Danilo Charrys Perez | | |
| ⁴ Cédula de Ciudadanía o Nit | 1.052.086.350 | | |
| ⁵ Banco | Bancolombia | | |
| ⁶ No. Cuenta | 11156036341 | ⁷ Tipo de Cuenta | Ahorros |
| ⁸ Contrato No. | 022 - 2026 | | |
| ⁹ Pago No. | 1 | de | 7 |

¹⁰ En calidad de SUPERVISOR del contrato citado, manifiesto que el contratista cumplió a satisfacción y dentro de los términos contractuales con las obligaciones establecidas en el contrato o sus anexos y por lo tanto autorizo el trámite para el pago por valor de **DOS MILLONES, DOSCIENTOS QUINCE MIL, QUINIENTOS PESOS** **\$ 2.215.500**

conforme lo señala la cláusula correspondiente al valor y forma de pago durante el período comprendido entre:

| ^{11.} Año | Mes | Día |
|--------------------|-----|-----|
| 2026 | 1 | 17 |

| ^{12.} Año | Mes | Día |
|--------------------|-----|-----|
| 2026 | 1 | 30 |

Lo anterior, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 2271 de 2009 y el Art. 126-1 del Estatuto Tributario.

ROCIO DEL PILAR NIÑO NOVA

¹³ SUPERVISORA DEL CONTRATO

[Firma manuscrita]

¹⁴ Firma del Supervisor

Elaboró: Victor Danilo Charrys Perez *[Firma manuscrita]*

¹⁵ PARA TRÁMITE ÁREA FINANCIERA

| | | | |
|-------------------|----------------------|----------------|----------------------|
| COMPROMISO No. | <input type="text"/> | OBLIGACIÓN No. | <input type="text"/> |
| ORDEN DE PAGO No. | <input type="text"/> | | |

(fiduprevisora)

ORDENACIÓN DE PAGOS (FIDEICOMITENTE)

Espacio para el Adhesivo de Correspondencia Fiduprevisora

Fecha DD MM AAAA 2 2 2026

Consecutivo Externo 547

Código Negocio Fiduprevisora 127885

Nombre del Negocio PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2025

A. BENEFICIARIO PRINCIPAL

Tipo Doc Número Nombre Régimen Contributivo cc 1.052.086.350 VICTOR DANILO CHARRYS PEREZ SI

Metodo Pago Banco Sucursal Tipo Cuenta Número Cuenta X Transf. Electrónica BANCOLOMBIA COROZAL AHORROS 11156036341

Concepto PAGO RADICACION CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES AL GRUPO SALUD Descripción del Pago RELACION CUENTA DE COBRO No. 1 REVISADA Y APROBADA PARA PAGO POR CONCEPTO: PAGO CPS DEL MES DE ENERO DE 2026 PARA EL PROFESIONAL EN DERECHO VICTOR DANILO CHARRYS PEREZ CON CARGO AL CONTRATO 022-2026, CORRESPONDIENTE DEL 17 AL 30 DE ENERO DE 2026.

VALOR TOTAL (Incluido Valor IVA, Consumo y Legalizaciones) \$ 2.215.000,00

B. BENEFICIARIOS DE ENVIO O CESION (BEC)

Número Total de Beneficiarios de Envío o Cesión: 0 Tipo de Cesión: Total Partial (*) VALOR TOTAL

Tipo Doc Número Nombre Régimen Contributivo Banco Sucursal Tipo Cuenta Número Cuenta

(*) Indicar el valor a girar a los beneficiarios de Envío/Cesión, teniendo en cuenta el valor neto, resultado de los descuentos tributarios y otros generados al beneficiario principal.

NOTA: En caso de requerirse mas de un beneficiario de envío o cesión, se deberá adjuntar la relación debidamente firmado de terceros con la información indica.

C. FIRMAS

Elaboró

[Signature]

VICTOR DANILO CHARRYS PEREZ CONTRATISTA

[Signature]

ROCCIO DEL PILAR NIÑO NOVA SUPERVISORA DEL CONTRATO

Conceptos: ANTICIPO, ARRENDAMIENTO, COMPRAS, EMBARGOS, FALLOS JUDICIALES, HONORARIOS, IMPUESTOS, NOMINA LABORAL, NOMINA PENSIONAL, OBRA PUBLICA, PARAFISCALES, REEMBOLSOS, RENDIMIENTOS, SEGUROS, SERVICIO ASEO, SERVICIO GENERAL, SERVICIO HOTEL, SERVICIO TEMPORAL, SERVICIO TRANSPORTE, SERVICIO VIGILANCIA, SERVICIOS OTROS, SERVICIOS PUBLICOS, UTILIDADES, VIATICOS EMPLEADOS, OTROS



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **VICTOR DANILO CHARRYS PEREZ** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **1052086350** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

| | |
|---------------------------------|------------------------------|
| TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | CC 1052086350 |
| NOMBRES Y APELLIDOS | VICTOR DANILO CHARRYS PEREZ |
| TIPO DE AFILIADO | TITULAR |
| PARENTESCO | TITULAR |
| ESTADO DE AFILIACIÓN | TIENE EL SERVICIO SUSPENDIDO |
| CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN | SIN EMPLEADOR VIGENTE |
| FECHA DE INGRESO A EPS SURA | 01/09/2019 |
| FECHA RETIRO EPS SURA | 31/12/2025 |
| SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA | 253 |
| SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO | 47 |

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES

Fecha de generación: 02/02/2026

**ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS**

EPS SURAMERICANA S.A

Medellín, Antioquia, Colombia. Líneas de atención: Barranquilla: 605 319 7901, **Cali:** 602 380 8941,

Medellín: 604 448 61 15, **Bogotá:** 601 448 7941

Línea Nacional: 01 8000 519 519

epssura.com

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **CHARRYS PEREZ VICTOR DANILO** identificado(a) con **CC** número **1.052.086.350** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 15 de agosto de 2012 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 02 de febrero de 2026.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:

Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:

Bogotá (601) 482 33 64 – Medellín (604) 510 90 99 – Cali (602) 386 00 80 -

Barranquilla (605) 319 79 99 – Cartagena (605) 642 49 99 – WhatsApp +57 310 220 5575

o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a <https://customers.wolkvox.com/clicktocall/proteccion/>

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

VICTOR DANILO CHARRYS PEREZ identificado con CC. 1052086350 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

| INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE | |
|-----------------------------------|--|
| Nombres y/o Razón | UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS |
| Tipo y Numero de Documento | NI - 900523392 |

| INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL | | | |
|-------------------------------------|----------------------------|-----------------------------------|--|
| Fecha de inicio de cobertura | 2026/01/15 | Fecha inicio contrato | 2026/01/15 |
| Tipo de vinculación | Independiente con Contrato | Fecha de fin contrato | 2026/07/30 |
| Riesgo | 1 | Código actividad económica | 1841201 - ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, INCLUYE EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES |
| Estado afiliación | Activo | Estado del contrato | Activo |
| Fecha retiro | | | |

Esta certificación se expide a los 2 días del mes de febrero del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC02022026V1052086350C5888160**. Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

Positiva Compañía de Seguros S.A.:

Nit. 860.011.153-6 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 - Teléfono: +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia(Suplente) | defensordelcliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502. Bogotá | +57 (601) 610 8164 | Lunes a Viernes 8:00 a. m. – 6:00 p. m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva.

Más información: <https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor>
Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de

LA ASEGURADORA
DE TODOS LOS
COLOMBIANOS

Certificación Bancaria

Viernes, 02 de enero de 2026

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que VICTOR DANILO CHARRYS PEREZ identificado(a) con CC 1052086350, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

| Producto | No. Producto | Fecha Apertura aaaa-mm-dd | Estado | Saldo |
|----------------|--------------|------------------------------|--------|-------|
| Cuenta Ahorros | 11156036341 | 2010-01-26 | ACTIVO | ***** |

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com.co